



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 388 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 MAYO 2024

VISTOS: El Memorandum N° 1241-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de mayo del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de Trabajo de los servidores: Profesionales Administrativos, Técnicos administrativos, Profesionales Asistenciales, Técnicos Asistenciales y otros, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 al 31 de mayo del año 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos de vistos y Memorandum N° 1071-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1053-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1073-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1080-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1069-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1056-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1081-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1059-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1079-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1076-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1067-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1074-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1075-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1085-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1070-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1060-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorandum N° 1066-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND y Memorandum N° 1239-2024- DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND; se requiere la contratación de personal: Profesionales Administrativos, Técnicos administrativos, Profesionales Asistenciales, Técnicos Asistenciales, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 al 31 de mayo del año 2024;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública;

Que el artículo 39° de la norma en comento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO, en la modalidad de PLAZO FIJO, en vías de regularización, a partir del 01 al 31 de mayo del 2024, a favor de los siguientes servidores, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos precisados y al siguiente detalle:

Nº	CÓD.AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	CENTRO LABORAL
1	000021	Dimas Braulio Villa Huilca	Médico	MC-3	C. S. Pampachiri





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 388 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 MAYO 2024

2	000074	Hamilton Alcarraz Andía	Asistente en Lab. Clínico	SPE	DISA AP. II
3	000103	Yelicsa Altamirano Lazo	Médico	MC-1	C. S. Pampachiri
4	000188	Vanessa Lizbet Quispe Velasquez	Esp. en Salud Pública I	SPF	Red Sondor
5	000196	William Huamán Sarzo	Médico	MC-1	C.S. Kishuará
6	000230	Yaneth Rodríguez Vargas	Obstetra	OBS-V	P.S. Pariabamba
7	000380	Roxana Tito Oscco	Técnico en Enfermería	STC	P.S Uchuhuanacaray
8	000865	Susan Katerin Cubas Acosta	Obstetrix I	OBST-I	C.S. Pacucha
9	000489	Gladys Moscoso Barboza	Técnico en Enfermería	STC	P.S. Cupisa
10	000564	Rosmary Valencia Ocampo	Técnico en Laboratorio I	STC	C. S. Pampachiri
11	000599	Lysander Díaz Obregón	Médico	MC-1	C.S. Huancabamba
12	000650	Sandro Wilmar Velasque Molina	Médico	MC-1	C. S. Pampachiri
13	000682	Alexandra Damián Cárdenas	Tec en Enfermería	STF	C. S. Pampachiri
14	000719	Katherine Sahito Varillas Truyenque	Méd. Cirujano	MC-1	C.S. San Jerónimo
15	000784	Mónica Margarita Vallejos Chávez	Enfermera	ENF-10	C.S Kishuara
16	000841	Graciela Ccoicca Buleje	Enfermera	ENF-10	P.S. Matapuquio
17	000430	Amira Franco Herhuay	Obstetra	OBS-I	P.S Illhuasi
18	000868	Ingrid Salazar Aguilar	Psicóloga	PS-IV	C.S. Huancabamba
19	000492	Soni Rivera Leguía	Técnico en Enfermería	STD	C.S. Huancabamba

Vínculo Laboral que vencerá sin prórroga a la citación señalada.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COF: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch/IVd.

